

Por cada exhumación que se verifique a solicitud de
los deudos o particulares... .. \$ 1.00

He dictado la siguiente

RESOLUCION:

UNICO:— Quedan aprobados los derechos establecidos por la ordenanza del ayuntamiento de la común de Villa Isabel antes mencionada.

DADA en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de marzo del año mil novecientos treintinueve.

JACINTO B. PEYNADO.

Declaración de Zona Agrícola.— G. O. N° 5286, del 11 de Marzo de 1939.

JACINTO B. PEYNADO,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 226.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso tercero del artículo 49 de la Constitución del Estado;

VISTO el artículo 74 de la ley de Policía,
He dictado el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Queda declarada zona agrícola la sección de Cabeza de Toro, común de Monte Plata, provincia de Monseñor de Meriño.

Art. 2.— Los animales que estén fuera de cercas en esta zona deberán ser extraídos de ella en el término de seis meses, contados a partir de la publicación del presente decreto.

DADO en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de marzo del año mil novecientos treintinueve.

JACINTO B. PEYNADO.